

Bogotá D.C, Mayo 31 de 2016
AD-022

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Rad No. 2016-409-044603-2
Fecha: 31/05/2016 13:32:38 > 703
CEM: CIVILTEC INGENIEROS
Anexos: 6 FOLIOS



Señores
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Vicepresidencia Jurídica
Gerencia de contratación
Avenida Calle 26 No. 59-51 Torre 4 y/o Calle 24ª No. 59-42 Torre 4 Piso 2
Correo: vjvgccm0042016@ani.gov.co

Ref.: CONTRATAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL QUE INCLUYE PERO NO SE LIMITA A LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA DE INICIATIVA PÚBLICA QUE SE DERIVE DE LOS PROCESOS LICITATORIOS, VJ-VE-APP-IPB-004-2015 Y VJ-VE-APPIPV-001-2016. Respuesta informe de evaluación técnica y Jurídica.

Respetados señores:

Una vez revisada la evaluación jurídica del informe de evaluación del **CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. VJ-VGC-CM-004-2016**, se hace entrega del formato No. 10 del módulo 1 y 3 correspondiente al "CERTIFICADO DEL GARANTE", de acuerdo a lo exigido en el numeral 4.7 del pliego de condiciones.

En relación con el contrato de Orden No. 5 presentado para la experiencia general aclaramos que el contrato se encuentre vigente hasta el 13 de junio de 2016, tal y como se puede constatar en el adicional No. 10 al contrato principal 2217 de 2012..

Cordialmente,


Ing. Juan Carlos Sánchez Gáfar
Representante Legal
Civiltec Ingenieros Ltda.

6 folios
Anexo: 2 folios contrato 2217 de 2012
2 folios Constancia garante Modulo 1
2 folios Constancia garante Modulo 3
CC. Archivo

OBJETO: INTERVENTORIA PARA EL MANTENIMIENTO Y REHABILITACION DE LAS CARRETERAS SAN JUAN DE PASTO – MOJARRAS, SECTOR CANO – MOJARRAS, RUTA 25 TRAMO 2502 Y CEBADAL – SANDONÁ – PASTO – SECTOR LA FLORIDA – PASTO RUTA 2501B DEPARTAMENTO DE NARIÑO. MODULO 1.

PLAZO: HASTA EL 13 DE JUNIO DE 2016

INTERVENTOR: CONSORCIO INTERVENTORIAS VIALES 2012, NIT. 900.568.558-0 (Integrado por PROYECTOS CONSTRUCCIONES CIVILES Y VIALES LIMITADA, P.I.V. INGENIERIA LTDA, NIT. 860.510.291-5 – CIVILTEC INGENIEROS LTDA, NIT. 830.005.444-0 – COMPAÑIA DE PROYECTOS TECNICOS CPT S.A., NIT. 860.041.968-1)

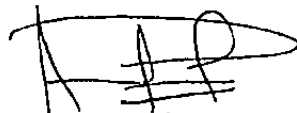
CONTRATO No. 2217-10-12 DE 2016, ADICIONAL NÚMERO DIEZ (10) AL CONTRATO PRINCIPAL No. 2217 DE 2012. Entre los suscritos, **ADOLFO ANDRÉS PARODI TORRES**, identificado con cédula de ciudadanía número 7.601.450, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS**, en su calidad de **DIRECTOR DE CONTRATACIÓN**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992, y modificada su estructura mediante el Decreto 2618 de 2013 y facultado al respecto por la Resolución de Delegación de Funciones No 01611 del 25 de marzo de 2014, expedida por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se llamará **EL INSTITUTO** por una parte y por la otra, **JUAN BAUTISTA ALZATE BONILLA**, identificado con cédula de ciudadanía número 17.008.912 expedida en Bogotá D.C., obrando en nombre y representación del **CONSORCIO INTERVENTORIAS VIALES 2012**, manifestando bajo la gravedad del juramento que ni él ni los integrantes del Consorcio que representa se encuentran incurso en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar, y quien para efectos del presente documento se denominará **EL INTERVENTOR**, en razón a que anteriormente celebramos el contrato principal No. 2217 del 29 de noviembre de 2012, Adicional No 1 de fecha 14 de octubre de 2014, Adicional No 2 de fecha 12 de diciembre de 2014, Adicional No 3 de fecha 30 de diciembre de 2014, Adicional No 4 de fecha 27 de febrero de 2015, Adicional No 5 del 13 de mayo de 2015, Adicional No 6 del 9 de julio de 2015, Adicional No 7 del 13 de octubre de 2015, Adicional No 8 del 30 de diciembre de 2015, Adicional No 9 del 25 de febrero de 2016, hemos convenido prorrogar el contrato previas las siguientes consideraciones: 1) Que mediante oficio No INV-2217-611 de fecha 18 de marzo de 2016, EL INTERVENTOR solicita la prórroga del contrato 2) Que a través del Memorando No DT- NAR 21430 de fecha 12 de abril de 2016 la Dirección Territorial Nariño, previa revisión y análisis de la solicitud conceptúa de manera favorable sobre la necesidad de la prórroga 3) Que el soporte técnico que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato de Solicitud de Adición y Prórroga del 18 de marzo de 2016 y su anexo, suscritos por el Interventor, el Supervisor del Contrato de interventoría y el Subdirector de la Red Nacional de Carreteras (E); 4) Que la solicitud fue estudiada en su integridad por el Comité de Adiciones y Prórrogas, quien la aprobó según Acta No 19 del 13 de abril de 2016. 5) Que con Memorando No SRN 23532 de fecha 20 de abril de 2016 el Subdirector de la Red Nacional de Carreteras (E) solicita a la Dirección de Contratación dar trámite a la minuta de prórroga del contrato. 6) Que la

12

garantía de cumplimiento que ampara las obligaciones derivadas del Contrato adicional No. 9 suscrito el 25 de febrero de 2016, fue aprobada por EL INSTITUTO mediante Acta del 1 de abril de 2016. Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del contrato No. 2217 de 2012, y las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.-** Prorrogar el plazo del contrato 2217 de 2012, desde el 30 de abril de 2016 hasta el 13 de junio de 2016 **PARÁGRAFO PRIMERO:** La presente ampliación del plazo del contrato se concede por solicitud del INTERVENTOR y no implica adición en valor ni sobrecostos para EL INSTITUTO, por lo que EL INTERVENTOR efectuará la redistribución de los recursos existentes del contrato y no presentará reclamación alguna por mayor permanencia en el sitio de las actividades de interventoría que tenga como causa la prórroga otorgada. **PARAGRAFO SEGUNDO:** La presente prórroga se concede sin perjuicio de las acciones que EL INSTITUTO pueda adelantar, por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra EL INTERVENTOR. **CLÁUSULA SEGUNDA: ACTA DE MODIFICACION DE COSTOS DE PERSONAL Y NUEVO PROGRAMA DE DISTRIBUCIÓN DE PERSONAL Y OTROS RECURSOS.-** Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, EL INTERVENTOR se obliga a presentar para aprobación del INSTITUTO, el acta de modificación de costos de personal y el nuevo programa de distribución de personal y otros recursos correspondientes. **CLAUSULA TERCERA: GARANTÍA ÚNICA.-** Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento, El INTERVENTOR se obliga a prorrogar la garantía única que tiene constituida, de conformidad con el plazo que se fija en el mismo. **CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES.-** Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento. **CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.-** El presente acuerdo se perfecciona con la suscripción por las partes. Para su ejecución se requiere de la aprobación del certificado de modificación de la Garantía Única de que trata la cláusula correspondiente del presente documento. Para constancia se firma en Bogotá D. C., a los

28 ABR 2016

POR EL INSTITUTO



ADOLFO ANDRÉS PARODI TORRES
Director de Contratación

POR EL INTERVENTOR



JUAN BAUTISTA ALZATE BONILLA
Representante
CONSORCIO INTERVENTORIAS VIALES 2012

Elaboró: Ana Isabel Martínez S. 
Vo Bo. Minuta: Abogado D.C.

Vo.Bo Minuta: Luz Elena Rendón Gómez. Coordinadora D.C. 



**SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.**

NIT. 860.009.578-6

CONSTANCIA DEL GARANTE

Bogotá, 25 de Mayo de 2016

Póliza No.15-44-101164689

Tipo o ramo de la póliza: Cumplimiento Entidad Estatal (Seriedad de la Oferta)

Señores

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA ANI

Ciudad

Apreciados Señores:

JESUS ENRIQUE CAMACHO GUTIERREZ, obrando en mi condición de Representante Legal de **SEGUROS DEL ESTADO S.A.** dentro del marco del Concurso de Meritos Abierto No. VJ-VGC-CM-004-2016; me permito certificar las condiciones de colocación para el Seguro de Cumplimiento Estatal decreto 1082 de 2015 Póliza No. 15-44-101164689.

RETENCIÓN, COASEGURO Y/REASEGURO	PARTICIPACIÓN
Porcentaje de respaldo de Reaseguro facultativo	0%
Porcentaje de retención propia (retención neta, contrato automático, etc.)	100%
Coaseguro	0%

Igualmente certifico que la nómina de reaseguros es la que a continuación se expresa, los cuales se encuentran debidamente inscritos en el REACOEX, de acuerdo con la Legislación Colombiana vigente.

Nombre o razón social	País de Origen	% de Respaldo	Calificación	Entidad Calificadora
AMLIN REINSURANCE MANAGERS, INC	INGLATERRA	2,00%	A+	Standard & Poor s
ARCH REINSURANCE EUROPE UNDERWRITING LIMITED	IRLANDA	3,50%	A+	Fitch Ibsa Duff and Phelps
ASPEN INSURANCE UK LIMITED antes (WELLINGTON REINSURANCE LIMITED)	INGLATERRA	1,00%	A	Standard & Poor s
CATLIN RE SWITZERLAND LTD.	SUIZA	5,00%	A	Standard & Poor s

Proyectó: Claudia Torres

Página: 1



**SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.**

NIT. 860.009.578-6

ENDURANCE SPECIALTY INSURANCE LIMITED	BERMUDA	10,00%	A	Standard & Poor s
EVEREST REINSURANCE COMPANY	U.S.A.	10,00%	A1	Moody's
HANNOVER RÜCK SE (antes HANNOVER RÜCKVERSICHERUNG AG.)	ALEMANIA	2,50%	AA-	Standard & Poor s
IRB BRASIL RESSEGUROS S.A.	BRASIL	5,00%	A-	A.M. Best
MARKEL EUROPE PUBLIC LIMITED COMPANY (antes ALTERRA EUROPE PUBLIC LIMITED COMPANY)	IRLANDA	22,50%	A	A.M. Best
NATIONALE BORG REINSURANCE N.V	CURAZAO	5,00%	A-	Standard & Poor s
NAVIGATORS INSURANCE COMPANY	U.S.A.	12,50%	A	A.M. Best
NOVAE SYNDICATES LIMITED	INGLATERRA	5,00%	A+	Standard & Poor s
R + V VERSICHERUNG AG RÜCKVERSICHERUNG-REINSURANCE	ALEMANIA	8,50%	AA-	Standard & Poor s
REASEGURADORA PATRIA S.A. (Antes REASEGURADORA PATRIA S.A.B.)	MEXICO	2,50%	A-	A.M. Best
VALIDUS REINSURANCE (SWITZERLAND) LTD	SUIZA	5,00%	A	A.M. Best

Por último manifiesto que si durante el Periodo de vigencia de la póliza No. 15-44-101164689 la Compañía que represento llegase a requerir alguna modificación de la nómina de los reaseguradores, el (los) nuevo (s) reasegurador (es) deberá (n) estar calificado (s) como mínimo bajo las mismas condiciones del (los) reasegurador (es) a reemplazar e igualmente estar inscritos en el REACOEX.

Atentamente,

JESUS ENRIQUE CAMACHO GUTIERREZ.
C.C. No. 17.093.529 de Bogotá

NS/

Proyectó: Claudia Torres
Página: 2



**SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.**

NIT. 860.009.578-6

CONSTANCIA DEL GARANTE

Bogotá, 25 de Mayo de 2016

Póliza No.15-44-101164690

Tipo o ramo de la póliza: Cumplimiento Entidad Estatal (Seriedad de la Oferta)

Señores

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA ANI

Ciudad

Apreciados Señores:

JESUS ENRIQUE CAMACHO GUTIERREZ, obrando en mi condición de Representante Legal de **SEGUROS DEL ESTADO S.A.** dentro del marco del Concurso de Meritos Abierto No. VJ-VGC-CM-004-2016; me permito certificar las condiciones de colocación para el Seguro de Cumplimiento Estatal decreto 1082 de 2015 Póliza No. 15-44-101164690.

RETENCION,COASEGURO Y/REASEGURO	PARTICIPACIÓN
Porcentaje de respaldo de Reaseguro facultativo	0%
Porcentaje de retención propia (retención neta, contrato automático, etc.)	100%
Coaseguro	0%

Igualmente certifico que la nómina de reaseguros es la que a continuación se expresa, los cuales se encuentran debidamente inscritos en el REACOEX, de acuerdo con la Legislación Colombiana vigente.

Nombre o razón social	País de Origen	% de Respaldo	Calificación	Entidad Calificadora
AMLIN REINSURANCE MANAGERS, INC	INGLATERRA	2,00%	A+	Standard & Poor s
ARCH REINSURANCE EUROPE UNDERWRITING LIMITED	IRLANDA	3,50%	A+	Fitch Ibcá Duff and Phelps
ASPEN INSURANCE UK LIMITED antes (WELLINGTON REINSURANCE LIMITED)	INGLATERRA	1,00%	A	Standard & Poor s
CATLIN RE SWITZERLAND LTD.	SUIZA	5,00%	A	Standard & Poor s

Proyectó: Claudia Torres

Página: 1



**SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.**

NIT. 860.009.578-6

ENDURANCE SPECIALTY INSURANCE LIMITED	BERMUDA	10,00%	A	Standard & Poor s
EVEREST REINSURANCE COMPANY	U.S.A.	10,00%	A1	Moody's
HANNOVER RÜCK SE (antes HANNOVER RÜCKVERSICHERUNG AG.)	ALEMANIA	2,50%	AA-	Standard & Poor s
IRB BRASIL RESSEGUROS S.A.	BRASIL	5,00%	A-	A.M. Best
MARKEL EUROPE PUBLIC LIMITED COMPANY (antes ALTERRA EUROPE PUBLIC LIMITED COMPANY)	IRLANDA	22,50%	A	A.M. Best
NATIONALE BORG REINSURANCE N.V	CURAZAO	5,00%	A-	Standard & Poor s
NAVIGATORS INSURANCE COMPANY	U.S.A.	12,50%	A	A.M. Best
NOVAE SYNDICATES LIMITED	INGLATERRA	5,00%	A+	Standard & Poor s
R + V VERSICHERUNG AG RÜCKVERSICHERUNG-REINSURANCE	ALEMANIA	8,50%	AA-	Standard & Poor s
REASEGURADORA PATRIA S.A. (Antes REASEGURADORA PATRIA S.A.B.)	MEXICO	2,50%	A-	A.M. Best
VALIDUS REINSURANCE (SWITZERLAND) LTD	SUIZA	5,00%	A	A.M. Best

Por último manifiesto que si durante el Período de vigencia de la póliza No. 15-44-101164690 la Compañía que represento llegase a requerir alguna modificación de la nómina de los reaseguradores, el (los) nuevo (s) reasegurador (es) deberá (n) estar calificado (s) como mínimo bajo las mismas condiciones del (los) reasegurador (es) a reemplazar e igualmente estar inscritos en el REACOEX.

Atentamente,

JESUS ENRIQUE CAMACHO GUTIERREZ.
C.C. No. 17.093.529 de Bogotá

NS/

Proyectó: Claudia Torres
Página: 2